

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 36

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 8 de mayo de 2014

Término del artículo 113: 19 de mayo de 2014

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976) - Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre justa causa para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. **Recalde.** (722-D.-2013.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 219 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre justa causa para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 219 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 219: *Causa justificada.* Se considera que tiene causa justificada la suspensión que se deba a falta o disminución de trabajo no imputable al empleador, a razones disciplinarias o a fuerza mayor debidamente comprobada.

A los efectos previstos por esta norma, no se considerará disminución o falta de trabajo no imputable al empleador aquella que obedeciera al riesgo propio de la empresa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 7 de mayo de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Víctor N. De Gennaro.
– Mónica G. Contrera. – Miguel Á.*

Giubergia. – Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto. – Héctor R. Daer. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Evita N. Isa. – Oscar A. Martínez. – Juan M. Pais. – Oscar A. Romero. – Aída D. Ruiz. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini. – Graciela S. Villata.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 219 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre justa causa para la suspensión en caso de falta o disminución de trabajo no imputable al empleador. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 219 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 219: *Justa causa.* Se considera que tiene justa causa la suspensión que se deba a falta o disminución de trabajo no imputable al empleador, a razones disciplinarias o a fuerza mayor debidamente comprobada.

A los efectos previstos por esta norma, no se considerará disminución o falta de trabajo no imputable al empleador aquella que obedeciera al riesgo propio de la empresa.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde.